



PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE BASES CONCURSO FNSP2022

PROGRAMA

**FONDO NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA**

2022

División Gestión Territorial



	PREGUNTA	RESPUESTA
1	<p>Tengo dudas respecto a la distinción y/o homologación entre las Municipalidades y Corporaciones Municipales ¿Estas se entienden como organizaciones diferentes?</p> <p>¿Las Corporaciones podrían postular dos proyectos y las Municipalidades otros dos proyectos? Es mi duda concreta.</p>	<p>Como se establece en el punto III de la Bases del concurso, disponibles en la página web www.fnsp.cl, apartado de consideraciones generales, las entidades podrán postular solo un (1) proyecto por organización. Para todos los efectos, la Municipalidad y la Corporación Municipal se consideran como 1 entidad. Por lo tanto, desde una comuna pueden postular todas las organizaciones presentes en ella que tengan rut independiente (a excepción del caso del Municipio y su o sus corporaciones municipales que se considerarán una [1] entidad).</p>
2	<p>Esperando se encuentren bien, tengo una consulta referida a poder saber si existe factibilidad de poder postular al Fondo Nacional de Seguridad Pública por parte de un Centro de Adelanto.</p>	<p>Tal como señalan las bases administrativas del concurso, todas las entidades sin fines de lucro que postulen al concurso deberán contar con personalidad jurídica vigente y con una antigüedad mínima de 6 meses.</p> <p>En su caso correspondería a una organización social de carácter funcional tal como lo son los clubes de adulto mayor, centros de desarrollo social, clubes deportivos, etc., pero que de igual manera deben tener personalidad jurídica tramitada a través de la municipalidad. El comité o junta de adelanto es una organización que se rige bajo la Ley 19.418 que regula a las organizaciones territoriales como funcionales y que para las bases del concurso FNSP2022 puede postular siempre y cuando cumpla con los requisitos de postulación.</p>
3	<p>Hace poco fuimos elegidos como directiva en un condominio social de la comuna de Iquique, nuestra personalidad jurídica está por salir en estos días.</p> <p>¿Podemos postular? ya que no me queda claro si aún piden la vigencia de 6 meses. Cabe señalar que esta asociación está conformada desde el año 1997, lo que se cambió actualmente fue solo su directiva, por eso no me queda claro la viabilidad de postular.</p>	<p>Si la personalidad jurídica tiene una antigüedad mayor a 6 meses puede postular, si el directorio fue renovado deberán presentar el certificado de vigencia actualizado en donde figure la nueva directiva.</p>
4	<p>Queremos consultar si nosotros como condominio podíamos postular al Fondo Nacional de Seguridad Pública.</p>	<p>Pueden postular las entidades privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente y una antigüedad de al menos 6 meses. De todos modos, considerar que en la convocatoria se consideran los condominios sociales como postulantes al concurso.</p>
5	<p>Junto con saludar, me interesa aclarar el punto de los postulantes. Yo participo en diversas asociaciones sin fines de lucro relacionadas con el turismo y la comunidad, todos con los certificados de vigencias y rol al día. Les interesa saber si se registran al www.registros19862.cl (tengo entendido que algunos ya están registrados) podrán postular a este fondo.</p>	<p>Pueden postular las organizaciones privadas sin fines de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con personalidad jurídica vigente, de acuerdo con lo estipulado por la Ley N° 20.500. • Estar inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado. Este trámite se realiza en el sitio web www.registros19862.cl • No estar sujeta a alguna inhabilidad establecida en el punto II de las bases. • Tener una antigüedad de al menos 6 meses.
6	<p>¿Una junta de vecinos que en su mayoría son adultos mayores puede postular a este fondo? Ellos no poseen los recursos necesarios para comprar la implementación necesaria de cámaras de seguridad y el sector se ha vuelto foco de robos y delincuencia lo cual tiene atemorizada a esta comunidad.</p>	<p>Todas las organizaciones sociales con personalidad jurídica vigente y autorizados para recibir fondos públicos pueden postular, por lo que si su organización se encuentra en este estado no hay problemas en que postulen. Sin embargo, deben revisar los proyectos a los que pueden postular, porque para este año no está permitido que organizaciones sociales postulen a cámaras.</p> <p>En el siguiente link puede revisar los proyectos a los que pueden postular: https://www.fnsp.cl/documentos-para-postular/ Puede encontrar más información en la página web del concurso www.fnsp.cl</p>
7	<p>¿Cuántos proyectos puede postular cada organización y cómo se contabilizan los convenios tripartitos?</p>	<p>El máximo de proyectos que puede postular cada organización es uno (1); ya sean municipios, organizaciones comunitarias, organizaciones privadas sin fines de lucro o universidades. En caso que la organización postule más de un (1) proyecto, se considerará el primero en ingresar o ser postulado, lo que se determinará de acuerdo a la hora registrada en el formulario de postulación. En el caso de ser un proyecto tripartito, este no se considera como postulación del municipio, sino que de la organización que lo postula.</p>

8	<p>Junto con saludar, mi consulta es ¿Asociaciones gremiales, como cámaras de comercio, pueden postular a este fondo?</p>	<p>Pueden postular las entidades privadas sin fines de lucro que tengan personalidad jurídica vigente. Si su organización se encuentra en esta situación, no hay problema para que postulen.</p>
9	<p>Junto con saludar, solicito información sobre la garantía de este fondo.</p> <p>Consulta, porque somos una organización sin fines de lucro.</p>	<p>Las bases, en su punto VI, establecen que todas las entidades privadas sin fines de lucro deben presentar una garantía a nombre de la Subsecretaría. Esta garantía debe ser por el 100% del monto transferido. Esta puede ser una boleta de garantía bancaria, certificado de fianza, póliza de seguro, etc. La póliza se gestiona una vez se encuentre adjudicado el proyecto y en proceso de elaboración de convenio.</p>
10	<p>En las bases en la página 22 expresa lo siguiente:</p> <p>"Facultad de la Comisión Evaluadora.</p> <p>a) Retirar un proyecto de la presente Convocatoria, siempre de forma fundada, en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando la Entidad postulante mantenga vigente un convenio con la Subsecretaría para ejecutar un proyecto de la misma tipología a la cual postula y a este último le resten más de 6 meses para concluir su ejecución o bien, esta exceda del año 2022. - Cuando la Entidad postulante mantenga vigente un convenio con la Subsecretaría de Prevención del Delito para ejecutar un proyecto de prevención social de la misma tipología a la cual postula. <p>Nuestra pregunta es ¿La entidad ejecutora puede postular un proyecto de la misma tipología en esta convocatoria del fondo, si se tiene un proyecto vigente y en ejecución?</p>	<p>Desde las bases, no existe impedimento para postular un proyecto de la misma tipología o si se mantiene un proyecto vigente y/o en ejecución. Respecto al párrafo mencionado, esa corresponde a una facultad de la comisión evaluadora, que podría aplicar o no esa facultad.</p> <p>Por lo tanto, no hay impedimento en postular un proyecto teniendo uno vigente.</p>
11	<p>Junto con saludar, y de acuerdo al procedimiento dispuesto en bases, me permito formular una consulta al concurso del FNSP en el sentido de si existe un formulario único de postulación, y dónde este se encontraría accesible.</p>	<p>La postulación de los proyectos se realiza exclusivamente en línea, en la página https://fnsp.spd.gov.cl/</p> <p>Allí podrá crear su contraseña y su usuario para acceder al formulario de postulación. Además, todos los antecedentes, documentos y ayudas para elaborar su proyecto se encuentran disponibles en la página www.fnsp.cl.</p>
12	<p>Para el presente concurso FNSP 2022 ¿No se considera antigüedad de las organizaciones?</p> <p>Por otra parte, respecto de organizaciones nuevas a las que el registro civil aún no les ha generado número de registro ni certificado de directorio ni vigencia ¿El certificado municipal les sirve?</p>	<p>La antigüedad mínima que deben tener las organizaciones es de 6 meses desde su constitución formal al cierre del concurso (27 de mayo de 2022). Por otra parte, tal como se indica en las bases, el certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la entidad postulante dependerá de la naturaleza de la organización y, por tanto, el organismo que extienda el certificado también estará vinculado al tipo de organización.</p> <p>Por ejemplo, en el caso de las organizaciones sociales ya sean juntas de vecinos, centros de madres, clubes de adultos mayores, etc. El certificado de vigencia lo emita la municipalidad donde está domiciliada la organización y en el caso de universidades el certificado de vigencia lo emite el Ministerio de Educación</p>
13	<p>¿Se exige o no antigüedad por parte de las organizaciones sociales que quieran postular al Fondo Nacional de Seguridad Pública?</p> <p>¿A qué tipología correspondería el cierre perimetral de sede social? Pregunta reiterada.</p>	<p>La antigüedad mínima que debe tener la personalidad jurídica de la entidad es de 6 meses desde su constitución formal al cierre del concurso (27 de mayo de 2022).</p> <p>Respecto de la tipología a la que correspondería el tipo de intervención preguntado es a Recuperación de Espacios Públicos.</p>
14	<p>Cuando las organizaciones postulan existe un convenio tripartito por el tema de la garantía, si se adjudica el proyecto la organización ¿El municipio se hace responsable solo de las platas del proyecto y rendir?</p>	<p>Cuando se establece un convenio tripartito, los recursos son transferidos a al municipio, quien se hace cargo técnica, administrativa y financieramente de la ejecución del proyecto.</p>

15	Si el municipio quiere postular que desea adosar las cámaras de las juntas de vecinos a la central ¿Se puede?	Efectivamente podría generarse una red con las cámaras disponibles en las JJVV, para generar un sistema integrado, considerar que su uso y operación quedaría a cargo del municipio y el uso de imagen quedaría de acuerdo a los protocolos definidos por el municipio y definido por el proyecto aprobado
16	¿Estos fondos van a una cuenta complementaria o fondo municipal?	Como se establece en las bases, los recursos transferidos no corresponden a presupuesto municipal, por lo que se deben manejar en una cuenta complementaria.
17	¿Las rendiciones están de acuerdo a la circular 30 de Contraloría?	Efectivamente, la circular N°30 de Contraloría rige el proceso de rendición de gastos.
18	¿Tienen ustedes algún formato de rendición que se les haga llegar a las organizaciones una vez adjudicado el proyecto o queda sujeto a como el municipio realice las rendiciones?	Una vez adjudicado, a las instituciones ganadoras y/o administradores del proyecto y recursos, se les envía un kit de documentos, entre los que se incluye el formato de rendiciones utilizados por la SPD.
19	Las organizaciones ¿Porque no pueden postular a cámaras?	Las características requeridas por los proyectos de sistemas de teleprotección, así como los requisitos para su operación y mantención, no están dirigidos para su manejo por OOCC, por lo cual no es posible que estas puedan postular a este tipo de proyectos.
20	Si quieren las organizaciones instalar alarmas dentro de un privado ¿El municipio igual se hace responsable de su instalación a través del convenio?	Si se suscribe un convenio tripartito, es el municipio quien se hace responsable de la ejecución del proyecto, por lo que efectivamente es este quien se hace responsable de su instalación.
21	¿Qué pasa si alguna organización no rinde al municipio para que este realice la rendición a la Subsecretaría? ¿Qué pasa con el municipio?	En el caso de un convenio tripartito, es la municipalidad quien está encargada de administrar los recursos y realizar las rendiciones, por lo que la organización social no tendría obligación de rendir, solo sería responsabilidad de la municipalidad. Recordar que, al ser el adjudicada la Organización, esta debe estar informada y participar en el proceso de gestión y toma de decisiones, sin embargo, como se comentó, el municipio es quien se hace responsable del proyecto.
22	Junto con saludar, escribo para consultar si una fundación como la nuestra, perteneciente a la categoría "Otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro" puede postular a la línea temática de prevención situacional, ya sea en la categoría de recuperación de espacios públicos, o bien en la de equipamiento público y comunitario. Hago la consulta, pues en el cuadro resumen de tipo de entidad, temáticas, tipología y montos máximos, no aparece esa posibilidad.	La temática situacional se encuentra disponible en postulación para municipios y organizaciones comunitarias (personalidad jurídica vigente). Se excluyen otras entidades sin fines de lucro como fundaciones, ONGs, corporaciones y universidades, entre otras.
23	Buenos días, junto con saludar cordialmente me dirijo a usted, para realizar consultas en relación con la postulación de los FNSP, con respecto a la Declaración Jurada de Inhabilidades, en la que se solicita la firma ante Notario. Mi duda es si se podrá firmar ante Registro Civil o ante la Secretaria Municipal como Ministra de Fe, siendo que nuestra comuna de Teodoro Schmidt no cuenta con notaria.	En atención a lo señalado en las bases para el proceso de postulación podrá presentarse una declaración simple o autorizada ante notario público. Sin embargo, en caso de que el proyecto resulte adjudicado, deberá presentar declaración original y autorizada por un notario público como requisito indispensable para suscribir el convenio.

24	<p>Buenos días, respecto al Fondo Nacional de seguridad Pública, le comento que somos un COVES recién constituido (dos semanas) y queremos postular al Sistema de Alarmas Comunitarias, sin embargo, por nuestra antigüedad no podríamos postular, sin embargo, nos gustaría que nos patrocine una corporación que existe acá en la comuna ¿Se puede?</p> <p>Segundo, ¿A qué se refiere la carta de compromiso municipal firmada por el alcalde? ¿Aplica si nos patrocina una organización sin fines de lucro?</p> <p>Por último ¿Es necesario que dicha organización cuente con cuenta corriente? Ya que están en vía de adquirirla.</p> <p>¿Puede una junta de vecinos de otro sector postularnos?</p> <p>Muchas gracias por la prontitud de las respuestas.</p>	<p>Efectivamente, por antigüedad de la personalidad jurídica no se podría postular. La antigüedad mínima que deben tener las organizaciones es de 6 meses desde su constitución formal al cierre del concurso (27 de mayo de 2022).</p> <p>Respecto al patrocinio, esta figura no aplica para el concurso. Además, tal cual señalan bases administrativas del concurso, otras entidades sin fines de lucro tales como ONG, fundaciones o universidades no pueden optar a proyectos de carácter situacional, al que corresponde la tipología de alarmas comunitarias.</p> <p>En el caso de las corporaciones municipales, estas para efectos del concurso son reconocidas como el municipio y en este caso sería el municipio que debiera postular al proyecto de alarmas si es que es priorizado como una necesidad y focalizarlo donde se estime pertinente, pudiendo ser el sector en donde se encuentra su organización.</p>
----	--	---

25	<p>Es factible que esta organización (organización comunitaria) pudiera postular un proyecto de alarmas comunitarias o sus opciones solo se limitan a fortalecimiento comunitario.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE ENTIDAD</th> <th>TEMÁTICA DE PROYECTOS A POSTULAR</th> <th>TIPOLOGÍA</th> <th>MONTO MÁXIMO POR PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Organizaciones sociales sin fines de lucro que tengan personalidad jurídica vigente. (Organizaciones comunitarias)</td> <td>Proyectos de prevención social</td> <td>PC (Se debe asociar específicamente a la sub-tipología Fortalecimiento Comunitario)</td> <td>\$ 20.000.000.-</td> </tr> <tr> <td>Proyectos de prevención situacional</td> <td>EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQUIP) - ILUMINACIÓN-ALARMAS COMUNITARIAS(AC) - PROTECCIÓN DE ESPACIOS RESIDENCIALES (PER) – INNOVACION EN PREVENCIÓN SITUACIONAL (IPSI)</td> <td>\$20.000.000.-</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE ENTIDAD	TEMÁTICA DE PROYECTOS A POSTULAR	TIPOLOGÍA	MONTO MÁXIMO POR PROYECTO	Organizaciones sociales sin fines de lucro que tengan personalidad jurídica vigente. (Organizaciones comunitarias)	Proyectos de prevención social	PC (Se debe asociar específicamente a la sub-tipología Fortalecimiento Comunitario)	\$ 20.000.000.-	Proyectos de prevención situacional	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQUIP) - ILUMINACIÓN-ALARMAS COMUNITARIAS(AC) - PROTECCIÓN DE ESPACIOS RESIDENCIALES (PER) – INNOVACION EN PREVENCIÓN SITUACIONAL (IPSI)	\$20.000.000.-
TIPO DE ENTIDAD	TEMÁTICA DE PROYECTOS A POSTULAR	TIPOLOGÍA	MONTO MÁXIMO POR PROYECTO										
Organizaciones sociales sin fines de lucro que tengan personalidad jurídica vigente. (Organizaciones comunitarias)	Proyectos de prevención social	PC (Se debe asociar específicamente a la sub-tipología Fortalecimiento Comunitario)	\$ 20.000.000.-										
	Proyectos de prevención situacional	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQUIP) - ILUMINACIÓN-ALARMAS COMUNITARIAS(AC) - PROTECCIÓN DE ESPACIOS RESIDENCIALES (PER) – INNOVACION EN PREVENCIÓN SITUACIONAL (IPSI)	\$20.000.000.-										

26	<ol style="list-style-type: none"> Según las bases para proyectos de prevención situacional, para cualquier tipología se debe presentar algún documento que dé cuenta de la existencia de derechos sobre el espacio propuesto. En el caso particular de una organización comunitaria, piénsese, por ejemplo, en una junta de vecinos que desee presentar un proyecto para iluminación peatonal o alarmas comunitarias, en donde los beneficiarios sean varios y por lo tanto varios espacios a intervenir, la inscripción especial de herencia u otro documento de similar naturaleza ¿Sirve para cumplir con el requisito indicado? Es frecuente encontrar en la comuna casos de terrenos no regularizados o donde existe comunidad hereditaria. La subtipología "Cámaras de teleprotección" ¿Está disponible exclusivamente para Municipalidades? 	<ol style="list-style-type: none"> Necesariamente, debe presentar un documento que identifique la calidad de terreno a intervenir, para aquellas tipologías que requieran ser emplazadas en lugares físicos. Considerar que no es factible intervenir en terrenos de propiedad privada. Por lo anterior, el emplazamiento debe responder a un bien nacional de uso público, franja de vial de tuición regional, terreno municipal cedido en comodato o usufructo a organizaciones comunitarias, entre otras, según lo estipulado en las Orientaciones Técnicas de la tipología abordada. La tipología de Sistema de Teleprotección, exclusivamente, se encuentra habilitada para la postulación a entidades municipales.
----	---	--

27	<p>Al momento de postular a proyectos ya sea situacional o psicosocial, entiendo que se puede abordar más de una tipología por proyecto, mis preguntas son ¿Qué tipologías se pueden abordar en un mismo proyecto y que no resulten inadmisibles?</p>	<p>Las tipologías de Innovación en Prevención Social (IPSO) e Innovación en Prevención Situacional (IPSI) permiten formular estrategias de intervención que consideren elementos de las otras tipologías vigentes siempre y cuando esas líneas de intervención sean permitidas a la entidad postulante. Por ejemplo, una organización social no podría optar a presentar un proyecto IPSO dado que solo pueden postular a la subtipologías de fortalecimiento comunitario.</p> <p>En relación con lo anterior, es relevante que las entidades postulantes lean las Bases del concurso para que identifiquen documentación obligatoria y tipologías de proyectos a los cuales puede optar.</p>
28	<p>Mediante el presente quisiera consultar si es posible adquirir vehículos para poder ser entregados en comodato a Carabineros, esto considerando la mínima flota de vehículos que hay en nuestra comuna y que el patrullaje policial es la necesidad priorizada por nuestros vecinos.</p>	<p>La tipología de Patrullaje Preventivo está destinado a la implementación del servicio a través de las municipalidades las cuales mientras se ejecute el proyecto no pueden disponer del vehículo para otro uso. Por lo tanto, solo al término del convenio los bienes adquiridos por el proyecto pasan a inventario municipal y, a partir de ese momento, podrían entregarse en comodato a Carabineros, aunque se esperaría que los vehículos adquiridos puedan seguir prestando servicio en la dirección de seguridad ciudadana.</p>
29	<p>Junto con saludar, me dirijo a usted para preguntar si se puede postular a una orientación técnica social (Patrullaje Preventivo) y orientación técnica situacional (Sistema de Teleprotección [Dron]) juntos, debido a que esto permitiría complementar el funcionamiento de este, especialmente en áreas rurales, las cuales en invierno dificulta su monitoreo por las condiciones de los caminos. Además, como el fondo a los dos elementos solo permite su compra y el funcionamiento y mantención queda a cargo del municipio, consultamos la posibilidad de postular a ambos.</p>	<p>La tipología de Patrullaje Preventivo considera en sus orientaciones técnicas equipamiento básico para los vehículos y otros complementarios en caso de disponer de presupuesto, por lo tanto, se podría complementar con otros dispositivos tecnológicos como un dron, para lo cual en la descripción de la estrategia metodológica deberán justificar y vincular a algún objetivo específico la adquisición del dron.</p>

